

Las exportaciones realizadas a puertos, zonas o depósitos francos nacionales también se beneficiarán del régimen de reposición en análogas condiciones que las destinadas al extranjero.

Artículo quinto.—Las importaciones deberán ser solicitadas dentro del plazo de un año a partir de la fecha de las exportaciones respectivas.

Los países de origen de la mercancía a importar con franquicia arancelaria serán todos aquellos con los que España mantiene relaciones comerciales normales.

Para obtener la licencia de importación con franquicia los beneficiarios deberán justificar, mediante la oportuna certificación, que se han exportado las mercancías correspondientes a la reposición pedida.

En todo caso, en las solicitudes de importación deberán constar la fecha del presente Decreto, que autoriza el régimen de reposición, y la de la Orden del Ministerio de Hacienda por la que se otorga la franquicia arancelaria.

Las cantidades de mercancías a importar con franquicia a que den derecho las exportaciones realizadas podrán ser acumuladas, en todo o en parte, sin más limitación que el cumplimiento del plazo para solicitarlas.

Artículo sexto.—Se otorga esta concesión por un período de cinco años, contados a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

No obstante, las exportaciones que hayan efectuado desde el uno de marzo de mil novecientos setenta y uno hasta la aludida fecha darán también derecho a reposición, siempre que reúnan los requisitos previstos en la norma duodécima dos punto a) de las contenidas en la Orden ministerial de quince de marzo de mil novecientos sesenta y tres («Boletín Oficial del Estado» del dieciséis). Para estas exportaciones el plazo de un año para solicitar la importación comenzará a contarse desde la fecha de publicación de este Decreto en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo séptimo.—La concesión caducará de modo automático al en el término de dos años, contados a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», no se hubiere realizado ninguna exportación al amparo de la misma.

Artículo octavo.—La Dirección General de Aduanas, dentro de su competencia, adoptará las medidas que considere oportunas respecto a la correcta aplicación del régimen de reposición que se concede.

Artículo noveno.—La Dirección General de Exportación podrá dictar las normas que estime adecuadas para el mejor desenvolvimiento de la presente concesión.

Artículo décimo.—Por el Ministerio de Comercio y a instancia del particular podrán dictarse los extremos no esenciales de la concesión, en fecha y modos que se juzgue necesario.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a diecisiete de septiembre de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Comercio,  
ENRIQUE FONTANA CODINA

*DECRETO 2536/1971, de 17 de septiembre, por el que se modifica el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Celulosa Almeriense, S. A.», por Decreto 87/1967, de 19 de enero, en el sentido de que la sosa a reponer pueda presentarse en estado líquido (solución).*

La firma «Celulosa Almeriense, S. A.», concesionaria del régimen de reposición con franquicia arancelaria por Decreto ochenta y siete/mil novecientos sesenta y siete, de diecinueve de enero («Boletín Oficial del Estado» de veintisiete de enero de mil novecientos sesenta y siete), para la importación de esparto, sosa cáustica y cloro líquido, por exportaciones previamente realizadas de pasta química blanqueada, de esparto, a la sosa, solicita que las importaciones de sosa puedan realizarse indistintamente en estado sólido o líquido (solución).

La operación solicitada satisface los fines propuestos en la Ley reguladora del régimen de reposición con franquicia arancelaria de veinticuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y dos, y las normas provisionales dictadas para su aplicación de quince de marzo de mil novecientos sesenta y tres, y se han cumplido los requisitos que se establecen en ambas disposiciones.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Comercio y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecisiete de septiembre de mil novecientos setenta y uno,

#### DISPONGO:

Artículo único.—Se modifica el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Celulosa Almeriense, Sociedad Anónima», con domicilio en avenida de José Antonio, veintisiete, Madrid, por Decreto ochenta y siete/mil novecientos sesenta y siete, de diecinueve de enero de mil novecientos sesenta y siete, en el sentido de que la sosa a importar pueda

presentarse indistintamente en estado sólido o líquido (solución).

A efectos contables se establece lo siguiente:

— Por cada mil kilogramos de pasta exportada podrán importarse con franquicia arancelaria: Bien trescientos setenta y cinco kilogramos con trescientos setenta gramos de sosa cáustica sólida (noventa y ocho/noventa y nueve por ciento) prácticamente pura, o bien setecientos cincuenta kilogramos con setecientos cuarenta gramos de sosa cáustica líquida (solución) al cuarenta y ocho/cuarenta y nueve por ciento. En ambos casos la firma beneficiaria deberá presentar ante la Aduana de exportación, y por cada expedición, una certificación expedida por la Delegación Provincial de Industria que manifieste que no está funcionando la planta industrial depuradora de aguas residuales de la mencionada firma beneficiaria.

En caso de no presentarse dicha certificación, o cuando en ésta se manifieste que la planta depuradora está en funcionamiento, las cantidades a reponer serán: Ciento sesenta y cinco kilogramos con setenta y cinco gramos de sosa cáustica sólida (noventa y ocho/noventa y nueve por ciento), o bien trescientos treinta kilogramos con ciento cincuenta gramos de sosa cáustica líquida (solución cuarenta y ocho/cuarenta y nueve por ciento) por cada mil kilogramos de pasta exportados.

Se considera que en ningún caso existen subproductos aprovechables.

Los beneficios del régimen de reposición deducidos de la ampliación que ahora se concede vienen atribuidos también con efectos retroactivos a las exportaciones que hayan efectuado desde el catorce de octubre de mil novecientos sesenta hasta la fecha de la presente concesión se reúnen los requisitos de la norma duodécima dos punto a) de las contenidas en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de quince de marzo de mil novecientos sesenta y tres. Las importaciones a que den lugar tales exportaciones deberán solicitarse dentro del plazo de un año a contar de la aludida fecha de concesión.

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos del Decreto ochenta y siete/mil novecientos sesenta y siete, de diecinueve de enero («Boletín Oficial del Estado» de veintisiete de enero de mil novecientos sesenta y siete), que ahora se modifica.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a diecisiete de septiembre de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Comercio,  
ENRIQUE FONTANA CODINA

*ORDEN de 25 de septiembre de 1971 por la que se amplía el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a M. A. G. S. A., por Orden de 24 de septiembre de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 29), en el sentido de incluir entre las mercancías de exportación nuevos modelos de monturas para gafas.*

Hmo. Sr.: La firma «Manufacturas de Armazones y Gafas, Sociedad Anónima», concesionaria del régimen de reposición con franquicia arancelaria por Orden de 24 de septiembre de 1970, para la importación de hilos, perfiles, bandas y tubos doblés, por exportaciones previamente realizadas de monturas para gafas, solicita la ampliación del aludido régimen en el sentido de incluir entre las mercancías de exportación nuevos modelos de monturas para gafas.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1.º Ampliar el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Manufacturas de Armazones y Gafas, Sociedad Anónima», con domicilio en Hospitalet de Llobregat (Barcelona), carretera de Santa Eulalia, 181 al 203, por Orden ministerial de 24 de septiembre de 1970, en el sentido de incluir entre las mercancías de exportación los nuevos modelos de montura para gafas «Newport» y «Flandes».

2.º A efectos contables se establece que

A) Podrán importarse las siguientes cantidades de los productos que a continuación se citan, por la exportación previamente realizada de los tipos de montura mencionados:

— Por cada cien monturas modelo «Newport»:

Mercancía	Cantidad
Perfil 10/000	80 gramos
Perfil 20/000	1.500 gramos
Hilo 25/000	32 gramos
Banda 20/000	34,2 gramos

— Por cada cien monturas modelo «Flandes»:

Mercancía	Cantidad
Perfil 20/000	420 gramos
Hilo 20/000	1.285 gramos
Hilo 25/000	16 gramos
Tubo 20/000	20 gramos
Banda 20/000	34 2 gramos

B) De las mercancías a importar se considerarán subproductos, que devengarán los derechos arancelarios correspondientes a la P. A. 71.11, según las normas de valoración vigentes, los siguientes:

— Modelo «Newport»:

Mercancía	Subproductos
Perfil 10/000	55,5 %
Perfil 20/000	32,5 %
Hilo 25/000	6,25 %
Banda 20/000	67,9 %

— Modelo «Flandes»:

Mercancía	Subproductos
Perfil 20/000	26 1 %
Hilo 20/000	19 3 %
Hilo 25/000	6,25 %
Tubo 20/000	10 %
Banda 20/000	67,9 %

No existen mermas.

3.º Los beneficios del régimen de reposición deducidos de la modificación que ahora se concede, vienen atribuidos también con efectos retroactivos a las exportaciones que hayan efectuado desde el 17 de junio de 1971 hasta la fecha de la presente concesión, si reúnen los requisitos de la norma 12, 2.a) de las contenidas en la Orden Ministerial de la Presidencia del Gobierno, de 15 de marzo de 1963. Las importaciones a que den lugar tales exportaciones deberán solicitarse en el plazo de un año a contar de la aludida fecha de concesión.

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 24 de septiembre de 1970, que ahora se amplía.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de septiembre de 1971.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Nemesio Fernández-Cuesta.

**INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA**

**Mercado de Divisas de Madrid**

Cambios oficiales del día 16 de octubre de 1971

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	66,071	66,301
1 dólar canadiense	66,656	66,969
1 franco francés	12,456	12,514
1 libra esterlina	171,814	173,732

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España-I. E. M. E. a los dólares de cuenta en que se formalice el intercambio con los siguientes países: Bulgaria, Colombia, Cuba, Checoslovaquia, Hungría, Paraguay, Polonia, R. D. Alemana, Rumania, Siria y Guinea Ecuatorial.

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 franco suizo	17,350	17,436
100 francos belgas	147,116	148,237
1 marco alemán	20,738	20,851
100 liras italianas	11,272	11,328
1 florín holandés	20,536	20,649
1 corona sueca	13,724	13,798
1 corona danesa	9,503	9,548
1 corona noruega	10,080	10,128
1 marco finlandés	16,609	16,669
100 chelines austriacos	284,594	286,723
100 escudos portugueses	248,456	253,849

**MINISTERIO DE LA VIVIENDA**

*RESOLUCION de la Dirección General de Urbanismo por la que se transcribe relación de asuntos sometidos a la consideración del señor Ministro con fecha 11 de septiembre de 1971, con indicación de la resolución recaída en cada caso.*

Relación de asuntos sometidos al excelentísimo señor Ministro con fecha 11 de septiembre, a propuesta del ilustrísimo señor Director general de Urbanismo, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956 y en el Decreto 63/1968, de 18 de enero, con indicación de la resolución recaída en cada caso.

1. Málaga.—Proyecto de parcelación de manzanas residenciales comprendidas en el Plan Parcial de Ordenación del polígono «Alameda».—Fue aprobado.
2. Alcázar de San Juan.—Plan parcial de ordenación modificado de la vía de Ronda del polígono «Alces».—Fue aprobado.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones Locales y demás interesados.

Madrid, 25 de septiembre de 1971.—El Director general, Antonio Linares Sánchez.

*RESOLUCION de la Dirección General de Urbanismo por la que se transcribe relación de asuntos sometidos a la consideración del señor Ministro con fecha 24 de septiembre de 1971, con indicación de la resolución recaída en cada caso.*

Relación de asuntos sometidos al excelentísimo señor Ministro, con fecha 24 de septiembre de 1971, a propuesta del ilustrísimo señor Director general de Urbanismo, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956 y en el Decreto 63/1968, de 18 de enero, con indicación de la resolución recaída en cada caso.

1. Valencia.—Proyecto reformado de energía eléctrica y alumbrado público del polígono «Fuente de San Luis».—Fue aprobado.
2. Telde.—Proyecto de explanación y pavimentación, alcantarillado y distribución de agua del polígono «Las Remudas».—Fue aprobado.
3. Miranda de Ebro.—Acta de replanteo de las obras de urbanización (explanación y pavimentación, alcantarillado y abastecimiento de agua) del polígono «Anduva».—Fue aprobado.
4. Zamora.—Acta de replanteo de las obras de terminación y mejora de las de urbanización (refuerzo de firmas) del polígono «La Candelaria».—Fue aprobado.
5. Sanlúcar de Barrameda.—Acta de replanteo de las obras de urbanización (explanación y pavimentación, alcantarillado y abastecimiento de agua) del polígono «El Palomar».—Fue aprobado.
6. Zaragoza.—Acta de replanteo de las obras del proyecto reformado de la línea de alta tensión del polígono «Malpica».—Fue aprobado.
7. Eciija.—Acta de replanteo de las obras de urbanización (explanación y pavimentación, alcantarillado y abastecimiento de agua) del polígono «Almorrón».—Fue aprobado.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones Locales y demás interesados.

Madrid, 27 de septiembre de 1971.—El Director general, Antonio Linares.